



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA  
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110  
SAN SALVADOR

**CONTRATO  
DE:**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y  
BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA  
NACIONAL DE BENEFICENCIA,  
ZONA OCCIDENTAL”**

**OTORGADO POR:**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**Y**

**ALDO WILBER VIDES TORRES**

**2016**



**NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTERÍA”, o “LNB”**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”** y **ALDO WILBER VIDES TORRES**, de cuarenta y siete años de edad, odontólogo, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis-uno, con Número de Identificación Tributaria: cero cero doscientos tres-ciento un mil ciento sesenta y ocho-cero cero uno-ocho, que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente instrumento para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se especifican. **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará servicios médicos para los empleados y beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, para la zona occidental en la especialidad de Odontología. **II.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria CERO UNO Y CERO TRES, línea de trabajo: CERO UNO CERO DOS, del específico: CINCO UNO NUEVE CERO TRES, denominado: PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL. **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones del servicio solicitado en los Términos de Referencia de esta contratación, y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicado. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los

siguientes documentos: **a)** Términos Técnicos; **b)** Oferta del contratista; **c)** Aclaraciones a la Oferta; **d)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías; y **f)** Resoluciones modificativas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de un año contado a partir del trece de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII.- PRECIO:** La contratante se obliga a pagar a la contratista por la prestación de sus servicios médicos, según la siguiente tabla tarifaria: Consulta: **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( US \$5.00)**, Extracciones Temporales y Permanentes: **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 15.00)**, Profilaxis (realizado con ultrasonido): **DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 12.00)**, Obstrucción de Plata: **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 15.00)**, Obstrucción a base de luz anterior y posterior: **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 15.00)**, y por Radiografía: **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 7.00)**, precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizara de conformidad a las consultas otorgadas o los procedimientos realizados, la contratante emitirá una factura a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por el monto total de las consultas brindadas a empleados y beneficiarios durante una quincena, asimismo deberá anexar a dicha factura las

órdenes médicas correspondientes. Para presentar los documentos de cobro la contratista deberá preparar un fólder, que contenga lo siguiente: El Cuadro "DETALLE DE CONSULTAS" debidamente firmado y sellado por el médico y la factura por el monto que incluya el total de consultas brindadas a todos los empleados con sus respectivas órdenes médicas, remitiendo estos documentos a la Gerencia de Recursos Humanos cada quince días. **(Original y una copia)**. El pago procederá treinta días posterior a la recepción de las facturas y se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno del Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final que la contratista presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA, en vista que esta institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 Código Tributario, como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VIII. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. El contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante. **IX. TERMINACIÓN BILATERAL.** La Contratante y el contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **X. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**



**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 200.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del valor total del monto estimado de gasto para la zona occidental, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo que exceda en noventa días al plazo contractual del servicio. **XII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **XIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de Carolina Beatriz Pérez, Técnico de Recursos Humanos; la administradora de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes; **XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y el contratista CJ Mariano Méndez y Avenida Independencia Sur, Numero Uno, Santa Ana. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.



ROGELIO EONSECA ALVARENGA  
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ALDO WILBER VIDES TORRES



Contrato No. 09/2016

EN-

la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de enero de dos mil catorce. Ante mí, **RAUL ERENSTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **ALDO WILBER VIDES TORRES**, de cuarenta y siete años de edad, odontólogo, del domicilio de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis-uno, con Número de Identificación Tributaria: cero cero doscientos tres-ciento un mil ciento sesenta y ocho-cero cero uno-ocho. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EMPLEADOS Y BENEFICIARIOS**", cuyo objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará servicios médicos para los empleados y beneficiados de la Lotería Nacional de Beneficencia en la zona Occidental, en la especialidad de odontología; el monto a pagar será de conformidad a la siguiente tabla tarifaria: Consulta: **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( US \$5.00)**, Extracciones Temporales y Permanentes: **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 15.00)**, Profilaxis (realizado con ultrasonido): **DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 12.00)**, Obstrucción de Plata: **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 15.00)**, Obstrucción a base de luz anterior y posterior: **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 15.00)**, y por Radiografía: **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 7.00)**,

precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizara de conformidad a las consultas otorgadas o los procedimientos realizados, la contratante emitirá una factura a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por el monto total de las consultas brindadas a empleados y beneficiarios durante una quincena, asimismo deberá anexar a dicha factura las órdenes médicas correspondientes. Para presentar los documentos de cobro la contratista deberá preparar un fólder, que contenga lo siguiente: El Cuadro "DETALLE DE CONSULTAS" debidamente firmado y sellado por el médico y la factura por el monto que incluya el total de consultas brindadas a todos los empleados con sus respectivas órdenes médicas, remitiendo estos documentos a la Gerencia de Recursos Humanos cada quince días. **(Original y una copia)**. El pago procederá treinta días posterior a la recepción de las facturas y se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el visto bueno del Administrador del Contrato, las facturas de consumidor final que la contratista presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA, en vista que esta institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 Código Tributario, como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; El plazo del presente contrato es de **DOCE MESES** contados a partir del trece de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE** :De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona

que ejerza las funciones de Director Presidente; y b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido. **DOY FE.**



**ROGELIO FONSECA ALVARENGA**  
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA



**ALDO WILBER VIDES TORRES**



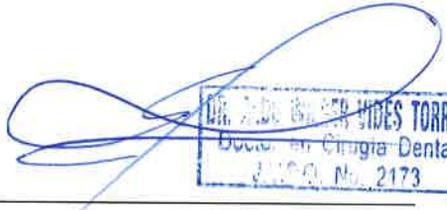
**LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**





## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la clínica del Doctor Aldo Wilber Vides Torres, ubicada en Avenida Independencia Sur, No. 1, Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día doce de febrero de dos mil dieciséis. NOTIFIQUE al referido Doctor a quien identifique por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis - uno, entregándole un original del Contrato número 09/2016 denominado **“Servicios Médicos para Empleados y Beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia;”** Además se le hace del conocimiento que tiene ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de esta notificación para presentar la Garantía de Cumplimiento de la Prórroga de Contrato, periodo que vence el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y para los trámites legales y administrativos correspondientes se le NOTIFICA y, para constancia firmamos.

  
Firma

Nombre. Aldo Vides Torres  
DUI. 00247966-1

  
Firma

